



## **APRUEBA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA GLOSA 11, FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LEY N° 19.981, DE LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTOS**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público del año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 521, glosa 11, señala que *"El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente hasta \$639.580 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes."*

Que en virtud de ello, es que se requiere dictar la resolución que determine las reglas a través de las cuales se asignarán los referidos recursos, por tanto



## RESUELVO

### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las reglas

para la ejecución de la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 521, glosa 11, de la ley N° 21.722 sobre presupuestos para el sector público para el año 2025:

#### **1. Objetivo**

Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento parcial de proyectos que contemplen la producción y gestión de Ferias y Festivales que tengan una trayectoria de al menos 10 años a la fecha de presentación de la postulación, de los niveles locales, regionales o nacionales; que se realicen anualmente y contribuyan al desarrollo del sector; que cuenten con una proyección en el ámbito internacional; que se constituyan como espacios para la difusión, profesionalización y articulación de redes y alianzas entre agentes de la cadena de valor.

#### **2. Total recursos y montos**

- **Total de recursos convocatoria:** \$639.580.000.- (año 2025)
- **Monto único por proyecto:**
  - Feria o Festival ejecutado en una región distinta a la Metropolitana: \$133.193.000.-
  - Feria o Festival ejecutado en la región Metropolitana: \$120.000.000.-

#### **3. Gastos Financiables**

<b>Gasto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Operación</b>	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
<b>Personal</b>	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
<b>Inversión</b>	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. No podrá superar el 20% del total de recursos solicitados.
<b>Imprevistos</b>	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pueden exceder el 7% del monto total asignado.

#### **4. Cofinanciamiento Obligatorio**

Al menos el 10% respecto del monto solicitado al Fondo. Puede ser:

- Propio o de terceros; y
- Aportado en dinero, en servicios o bienes valorados adecuadamente, según precio de mercado.

#### **5. Quienes puede postular**

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Jurídicas:**  
Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.  
**En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser**



**pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.**

**Deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:**

- A la fecha de postulación, la respectiva feria o festival para el cual se solicita financiamiento deberá acreditar una trayectoria de al menos 10 años.
- Haber recibido financiamiento del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual a través de asignación directa, según a las facultades que le otorga el artículo 9° de la Ley 19.981 del Fondo de Fomento Audiovisual, para la feria o festival, como parte de los Festivales Colaboradores del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual durante el año 2024.
- No haber suscrito convenio en el marco del concurso público del Fondo, en la línea de Difusión, exhibición implementación audiovisual, convocatoria 2025.
- La Feria o Festival deberá desarrollar sus versiones de manera anual.
- El postulante deberá acreditar estar a cargo de la feria o festival postulado.

**No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:**

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) las personas referidas en la letra anterior. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c. Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- d. Personas jurídicas que, habiendo recibido financiamiento del Fondo y encontrándose sujetas a la obligación de reembolso consignada en el artículo 9 de la ley N° 19.981, se encuentren en alguna(s) de estas situaciones:
  - Incumplimiento de la obligación de reembolso; y/o
  - No hayan proveído oportuna y fidedignamente al Ministerio la información de exhibición y comercialización para efectos del cumplimiento de la obligación de reembolso.

**6. Duración y ejecución de los proyectos**

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2025, en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a la fecha indicada en la postulación, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

**7. Documentos de postulación**

Al momento de postular, se deberán adjuntar los siguientes documentos necesarios para la evaluación:

- **Memoria de la versión 2024 de la feria o festival** (mín. 10 páginas; máx. 25 páginas): Se deberá adjuntar un documento que describa los principales hitos de la última versión de la Feria o Festival, que ilustre el logro de las metas comprometidas en el marco del último financiamiento otorgado por el Fondo. Se solicita la inclusión de datos cuantitativos y cualitativos, así como imágenes de actividades ejecutadas en el marco del certamen.



- **Anexo de Actividades** (mín. 5 páginas; máx. 15 páginas): Se deberá adjuntar documento que detalle lo siguiente:
  - Criterios curatoriales que regirán las secciones competitivas y no competitivas que serán parte de la Feria o Festival; así como lineamientos a aplicar en la selección de películas.
  - Métodos de convocatoria y difusión que aseguren el aumento en un 5% respecto de los espectadores alcanzados en la versión anterior del Festival. La contabilización de espectadores se debe realizar a través de un método comprobable.
  - Al menos dos actividades de exhibición en comunas distintas de la sede principal de realización de festival, indicando el espacio donde se realizará y a qué público específico están orientadas. Una de estas actividades deberá estar dirigida a infancias.
  - Al menos una actividad de mediación a realizarse en espacios pertenecientes a organizaciones de adultos mayores o personas con discapacidad.
  - Al menos dos actividades dirigidas exclusivamente a estudiantes de escuelas de cine. Una de ellas debe tener como objetivo la capacitación en el área de producción ejecutiva a cargo de un profesional con al menos una obra estrenada en un festival internacional.
  - Al menos una experiencia participativa digital de libre acceso.
- **Anexo Presupuesto:** Se deberá adjuntar documento, en formato Excel, en que se detalle con claridad a qué ítems presupuestarios serán destinados los montos eventualmente asignados, así como los cofinanciamientos necesarios (tanto asegurados como pendientes) para realizar el festival o feria, indicando sus fuentes.

Se hace presente que el contenido de cada uno de estos documentos debe asegurar el cumplimiento de la siguiente matriz de metas:

Dimensión de la Meta	Indicador de la Meta	Valores mínimos para cumplimiento
Participación y acceso a la Vida Cultural	Cantidad de espectadores registrada a partir de una metodología comprobable.	Aumento del 5% respecto de la versión 2024 de la feria o festival.
	Exhibición en comunas distintas a las sedes de realización del festival. A lo menos una exhibición debe ser dirigida a infancias.	Al menos 2 actividades
	Vinculación con públicos de particular interés (personas mayores, personas con discapacidad, grupos vulnerables), a través de actividades de exhibición y mediación en sus lugares de reunión/organización.	Al menos 1 actividad
Formación Cultural, Artística y Patrimonial	Participación de estudiantes de escuelas de cine, a través de actividades presenciales de formación, capacitación y/o especialización. Se debe considerar al menos una formación en producción ejecutiva.	Al menos 2 actividades
Formación Cultural, Artística y Patrimonial	Experiencia participativa digital de libre acceso. Puedes considerar instancias formativas, conversatorios, talleres, entre otras.	Al menos 1
Ecosistemas Creativos y Fomento de las	Invitados internacionales	Al menos 3 personas
	Integración paritaria de los jurados	Integración paritaria de los jurados



Culturas, Artes y Patrimonios	Exhibición de Obras Nacionales	Al menos 10
	Inclusión de películas grabadas mayoritariamente en regiones distintas de la Metropolitana en competencias nacionales	Al menos 1 película en cada competencia nacional
	Exhibición de obras realizadas por directoras	A lo largo del festival, se deben exhibir por lo menos 3 obras dirigidas por mujeres en instancias de muestras
	Vinculación con ecosistemas creativos	Al menos una actividad con otro sector creativo o productivo
Memorias, Identidades y Gestión Sostenible del Patrimonio	Exhibición de obras relacionadas a procesos de memorias e identidades.	Al menos 2 obras en cualquier instancia de competencia o muestra
	Charla o conversatorio que ponga en valor el Patrimonio Audiovisual Chileno.	Al menos una instancia
Institucionalidad y Gobernanza	Actividad informativa respecto al fomento a la industria con la participación de al menos un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.	Una actividad

## 8. Postulación

Una vez publicadas las presentes bases en [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl), los festivales y ferias que cumplan con los requisitos y estén interesados en postular, deberán enviar un correo electrónico a [audiovisual@cultura.gob.cl](mailto:audiovisual@cultura.gob.cl) manifestando su intención de presentar la postulación. Una vez recibido dicho correo electrónico, la Secretaría del Fondo, de acuerdo a la calendarización de las sesiones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, le notificará a cada interesado la fecha de realización de la sesión, donde dicho órgano colegiado procederá a la evaluación y selección de las postulaciones recepcionadas. A partir de la fecha de notificación, cada postulante contará con un plazo máximo de 15 días hábiles (lunes a viernes sin contar los feriados) para enviar los antecedentes requeridos a [audiovisual@cultura.gob.cl](mailto:audiovisual@cultura.gob.cl).

## 9. Evaluación y Selección

La evaluación y selección de las postulaciones será realizada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de conformidad a los siguientes criterios:

### 9.1. Procedimiento de Evaluación

<b>CRITERIOS</b>
<b>Viabilidad:</b> Evalúa la viabilidad del proyecto, tomando en cuenta su coherencia interna y la sostenibilidad del proyecto y "Anexo Presupuesto"
<b>Calidad:</b> Evalúa la coherencia de las acciones contenidas en el Anexo de actividades en relación a la memoria presentada, y en función de matriz de metas.

La evaluación de cada uno de los criterios será consignada en la respectiva acta de Consejo.

### 9.2. Procedimiento de Selección

Efectuada la evaluación, el Consejo determinará si el proyecto es o no seleccionado, dejando constancia del fundamento de dicha decisión en el acta de la respectiva sesión. La selección sólo procederá en caso que exista una evaluación favorable de la propuesta en base a los criterios de evaluación ya mencionados y que la propuesta presentada se ajuste a lo estipulado en estas bases.



## 10. Firma de convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 30 días hábiles a partir de la notificación de la selección para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En el referido convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.

### Antecedentes para firma de convenio:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder), con una vigencia no superior a 6 meses hacia atrás contados desde la fecha de presentación al Ministerio.
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web.
- h. **Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso.** Si se trata de una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada una de ellas deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
- i. **Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde).** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
- j. **Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde).** Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

**En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.**

### No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**





**Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.**

#### **11. Transferencia de los recursos**

Los recursos asignados serán transferidos a los beneficiarios en una cuota una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el seleccionado y una vez cumplida la o las condiciones establecidas en dicho instrumento para tal efecto, en caso de que éstas existan, incluida la entrega del respectivo instrumento para garantizar los recursos asignados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN  
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol 06/58.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

